

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran ser afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Santa María de Cayón, 2 de diciembre de 2008.—El alcalde, Gastón Gómez Ruiz.
08/16639

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de solicitud de licencia para acondicionamiento de local con destino a salón de juego, en calle Jesús de Monasterio, 1.

«Sodicarsa, S.A.» ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para acondicionamiento de local con destino a salón de juego situado en la calle Jesús de Monasterio número 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.4 b) y disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y artículo 30-2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por plazo de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Obras de este Ayuntamiento, calle Los Escalantes número 3.

Santander, 2 de enero de 2009.—El alcalde (firma ilegible).

09/305

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de anulación de la autorización número 112794.

Se informa que esta Tesorería General de la Seguridad Social, por resolución de 26 de noviembre de 2008, ha anulado la Autorización número 112794, concedida con fecha 27 de marzo de 2008, a don Juan Isidro Mons Royano, en nombre y representación de la empresa «INSTALADORA DE CERÁMICAS BRAÑES, S.L.», para hacer uso del Sistema de Transmisión Telemática para la comunicación a la Tesorería General de la Seguridad Social de los datos relativos a las relaciones nominales de trabajadores, así como de altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores, a causa de su inactividad en el uso pleno de los procedimientos telemáticos, habiéndose comprobado que la empresa ha causado baja por carecer de trabajadores.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda formularse recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución; todo ello de conformidad con lo dispuesto, respectivamente en los artículos 9.c), 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 3 de la Orden de 3 de abril de 1995 en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 1.778/1994, de 5 de agosto (Boletín Oficial del Estado del 20), y en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 12 de enero de 2009.—La subdirectora de Gestión Recaudatoria, Pilar Balda Medarde.
09/338

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 951/08.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Delmer Isaías Barahona Alzamora contra «Construcciones Punta El Ribero S.L.U.», FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el número 951/2008 se ha acordado citar a «Construcciones Punta El Ribero S.L.U.», FOGASA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de marzo de 2009 a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Dos sito en plaza de Juan José Ruano número 1, 1ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Construcciones Punta El Ribero S.L.U.», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 26 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/196

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio verbal de desahucio por falta de pago número 786/08.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 4/09.

En Santander a 7 de enero de 2009.

El ilustrísimo señor don Justo Manuel García Barros, magistrado juez de Primera Instancia Número Cuatro de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 786/08 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Elías Bonachea Santisteban con procurador don Federico Arguiñarena Martínez y letrada señora doña Mónica San Román Fernández y de otra como demandados don Sergio Cuba Cortés y doña Isabel Ruiz Ramírez que han permanecido en rebeldía procesal, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de rentas, y,

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Arguiñarena en representación de don Elías Bonachea Santisteban contra don Sergio Cuba Cortés y doña Isabel Ruiz Ramírez, declaro haber lugar a la reso-